



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE
DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN
CONTRA DEL OTORRA PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO.**

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil dos.

VISTO para resolver el expediente integrado como consecuencia del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado al otrora Partido de Centro Democrático, ordenado con fecha treinta de noviembre de dos mil uno, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización como resultado del proceso de revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil, de dicha Asociación Política, y

RESULTANDO

1. Que con fecha treinta de agosto de dos mil, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución JGE146/2000, mediante la cual emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha quince de septiembre de dos mil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

RS-11-02

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó mediante Acuerdo la cancelación de los derechos y las prerrogativas establecidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código Electoral del Distrito Federal, a los otrora Partidos Políticos, denominados: Partido de Centro Democrático, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional, todos ellos en el Distrito Federal, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil.
3. Que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal recibió los Informes Anuales presentados por los Partidos Políticos respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil, procediendo a su análisis y revisión, de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 66 incisos e) y l), y 77 inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal, así como los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral notificó al otrora Partido de Centro Democrático, a través del Presidente de la Comisión Nacional de Fiscalización de su Comité Ejecutivo Nacional, C. Alejandro Norberto Ponce y Orozco, los errores u omisiones técnicas que advirtió derivados de la revisión efectuada, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.
5. Que una vez agotado el procedimiento descrito en los Resultandos que anteceden y cumpliendo con lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 38 del Código de la materia, en sesión de Consejo General de fecha treinta de noviembre del año en curso, la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo General del Instituto Electoral del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Distrito Federal el Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los Informes Anuales respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil, la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstos.

6. Que una vez presentado el Dictamen Consolidado, el Consejo General acordó, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, con fundamento en la fracción V del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, ordenar el inicio del procedimiento respectivo en contra del otrora Partido de Centro Democrático, con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización.
7. Que con fecha seis de diciembre de dos mil uno, la autoridad electoral notificó mediante cédula al otrora Partido de Centro Democrático, por conducto del Presidente de la Comisión Nacional de Fiscalización de su Comité Ejecutivo Nacional, C. Alejandro Norberto Ponce y Orozco, el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a que se alude en el Resultado anterior, emplazándole para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.
8. Que el otrora Partido de Centro Democrático a pesar de ser notificado en tiempo y forma por la autoridad electoral, fue omiso para responder al requerimiento citado en el Resultado anterior.
9. Que mediante Acuerdo de fecha veintidós de febrero del año en curso, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal declaró cerrada la instrucción en este procedimiento. En consecuencia,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

el procedimiento instaurado en contra del otrora Partido de Centro Democrático, quedó en estado de Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal.

10. Que una vez agotado el procedimiento al que se hace referencia en el punto que antecede y toda vez que las irregularidades derivadas de la revisión del Informe Anual respecto del origen, destino y monto de los ingresos del otrora Partido de Centro Democrático, constituyen una violación al marco normativo vigente en el Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos previsto en el Código de la materia y los Lineamientos aprobados al efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 60, fracción XI del Código Electoral del Distrito Federal, emita la presente Resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1º; 3º; 38 fracción VI, párrafo tercero; 60 fracciones XI y XV; 274 inciso g); 275 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el citado ordenamiento, así como vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

con apego a este ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

- II. Con base en las conclusiones contenidas en el Dictamen Consolidado y la valoración hecha en la presente Resolución de los elementos de prueba aportados, corresponde a este Consejo General pronunciarse exclusivamente sobre las irregularidades detectadas con motivo de la revisión del Informe Anual respecto del origen, destino y monto de los ingresos del otrora Partido de Centro Democrático, correspondiente al ejercicio dos mil, señalada por la Comisión de Fiscalización, para en consecuencia determinar si procede o no imponer sanción al otrora Partido Político.
- III. En el capítulo de conclusiones finales del Dictamen Consolidado, en la parte que atañe a esta litis, se advierte lo siguiente:

“6.CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el otrora Partido de Centro Democrático en el Distrito Federal, no entregó sus registros contables y la información y documentación que los respalda para comprobar la veracidad de lo reportado en su Informe Anual del ejercicio 2000. No obstante, se determinaron las irregularidades que se detallan a continuación:

6.1 INGRESOS

6.1.1 SALDO INICIAL

El otrora Partido de Centro Democrático en el Distrito Federal no reflejó en el Informe Anual de 2000, el saldo inicial correspondiente, el cual debe integrarse de la diferencia entre los ingresos y egresos reportados en el Informe Anual del ejercicio inmediato anterior. Dicho importe asciende a la cantidad de \$299,198.99 (doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y ocho



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

pesos 99/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 EGRESOS

El Partido reportó en su Informe Anual de 2000, Gastos efectuados en Campaña superiores a los ya presentados y considerados en el Dictamen correspondiente de Gastos de Campaña Sujetos y No Sujetos a Topes de las elecciones del mismo año, por la cantidad de \$3,165,556.98 (tres millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), como se muestra a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Según Informe Anual	\$ 3,887,259.92
Según Dictamen de Gastos de Campaña Sujetos y No Sujetos a Topes	<u>721,702.94</u>
DIFERENCIA	\$ 3,165,556.98

En virtud de que el Partido no proporcionó la documentación que respalde lo reportado en su Informe Anual de 2000, no fue posible comprobar la veracidad del monto de \$ 3,887,259.92 (tres millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

Por lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ya que no aclaró la diferencia señalada.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El Partido no presentó los estados financieros y la balanza de comprobación consolidados del ejercicio 2000. La información que entregó muestra los ingresos de Actividades Ordinarias y las erogaciones relativas a Actividades Específicas y a Gastos Ordinarios, omitiendo los correspondientes a Gastos de Campaña.

Por lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el numeral 17.4, inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- El Partido no proporcionó la siguiente información y documentación comprobatoria correspondiente al



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

Informe Anual del año 2000, no obstante que mediante el oficio DEAP/275.01 de fecha 16 de abril de 2001, le fue requerida:

- a) *Manual de Operaciones y Organigrama del Partido.*
- b) *Libro Mayor y de Diario.*
- c) *Auxiliares Contables.*
- d) *Pólizas de Ingresos, egresos y de diario.*
- e) *Relación de cuentas bancarias y de inversión que se operaron durante 2000 y contratos respectivos.*
- f) *Relación de Activos Fijos y análisis por cuenta, monto y antigüedad.*
- g) *Todo tipo de contratos de servicios y arrendamientos celebrados por el Partido durante 2000.*
- h) *Nóminas mensuales y expedientes individuales del personal que presta servicios al Partido.*
- i) *Declaraciones Informativas por Contribuciones de Seguridad Social, INFONAVIT, SAR, Impuestos sobre Sueldos, Honorarios y Arrendamientos, etc.*

ANEXOS NO PRESENTADOS EN EL INFORME ANUAL

- a) *Estados de cuenta bancarios mensuales.*
- b) *Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.*
- c) *Control de folios de recibos de aportación de militantes.*
- d) *Control de folios de recibos de aportación de simpatizantes.*
- e) *Control de eventos de autofinanciamiento.*
- f) *Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.*
- g) *Detalle de aportaciones de simpatizantes.*
- h) *Detalle de ingresos por autofinanciamiento.*
- i) *Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- j) *Detalle de transferencias internas.*
- k) *Registro individual centralizado de las aportaciones.*
- l) *Estados de cuenta de fideicomisos.*
- m) *Inventario físico actualizado.*
- n) *Integración detallada del informe anual de pasivos.*

Por lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1, 16.2, 17.3 y 17.4 incisos a), c), e) y f) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- *El otrora Partido Político no proporcionó la documentación que respalda los ingresos por \$3,652,870.50 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta pesos 50/100 M.N.) y los*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

egresos por \$3,368,295.93 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.), de operaciones ordinarias reportadas en el Informe Anual correspondiente, lo que no permitió comprobar la veracidad de lo reportado en el mismo, incumpliendo lo que establece el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Asimismo, se determinó una diferencia en el rubro de ingresos por \$56,664.38 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), entre las cifras presentadas en la balanza de comprobación con cifras al 31 diciembre de 2000 y en el Informe Anual entregado por el Partido Político al Instituto Electoral del Distrito Federal, como sigue:

CONCEPTO	SEGÚN REGISTROS CONTABLES	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA
INGRESOS	\$3,596,206.12	\$3,652,870.50	\$(56,664.38)

Por lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable."

Al respecto, es de destacar que con fecha doce de octubre de dos mil uno, mediante oficio DEAP/1373.01 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó al Presidente de la Comisión Nacional de Fiscalización del Comité Ejecutivo Nacional del otrora Partido de Centro Democrático en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio dos mil, en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 38, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los numerales 21.1 y 21.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el marco del proceso de fiscalización de los recursos ejercidos y consignados en



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

el Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos del ejercicio 2000, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal ha dado instrucciones a esta Dirección Ejecutiva para que notifique al otrora Partido de Centro Democrático en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas que a continuación se enlistan:

1. *El Informe Anual de 2000 no refleja el saldo inicial correspondiente, el cual debe integrarse de la diferencia entre los ingresos y egresos reportados en el Informe Anual del ejercicio inmediato anterior. Dicho importe asciende a la cantidad de \$299,198.99 (doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 99/100 M.N.) incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*
2. *El otrora Partido no presentó los estados financieros y la balanza de comprobación consolidados del ejercicio 2000. La información que entregó muestra los ingresos de Actividades Ordinarias y las erogaciones relativas a Actividades Específicas y a Gastos Ordinarios, omitiendo los correspondientes a Gastos de Campaña, incumpliendo lo que establece el numeral 17.4, inciso b) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*
3. *El otrora Partido de Centro Democrático en el Distrito Federal, no proporcionó la siguiente información y documentación comprobatoria correspondiente al Informe Anual del ejercicio de 2000, no obstante que mediante el oficio DEAP/275.01 de fecha 16 de abril de 2001, le fue requerida:*
 - a) *Manual de Operaciones y Organigrama del Partido.*
 - b) *Libro Mayor y de Diario.*
 - c) *Auxiliares Contables.*
 - d) *Pólizas de ingresos, egresos y de diario, con los respaldos correspondientes.*
 - e) *Relación de cuentas bancarias y de inversión que se operaron durante 2000 y contratos respectivos.*
 - f) *Relación de Activos Fijos y de análisis por cuenta, monto y antigüedad.*
 - g) *Todo tipo de contratos de servicios y arrendamientos celebrados por el Partido durante 2000.*
 - h) *Nóminas mensuales y expedientes individuales del personal que presta servicios al Partido.*
 - i) *Declaraciones Informativas por Contribuciones de Seguridad Social, INFONAVIT, SAR, Impuestos sobre Sueldos, Honorarios y Arrendamientos, etc.*

ANEXOS NO PRESENTADOS EN EL INFORME ANUAL

- a) *Estados de cuenta bancarios mensuales.*
- b) *Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias.*
- c) *Control de folios de recibos de aportación de militantes.*



- d) Control de folios de recibos de aportación de simpatizantes.
- e) Control de eventos de autofinanciamiento.
- f) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.
- g) Detalle de aportaciones de simpatizantes.
- h) Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
- i) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- j) Detalle de transferencias internas.
- k) Registro individual centralizado de las aportaciones de militantes y simpatizantes.
- l) Estados de cuenta de fideicomisos.
- m) Inventario físico actualizado.
- n) Integración detallada del informe anual de pasivos.

Lo anterior, incumple lo que establece el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1, 16.2, 17.3 y 17.4 incisos a), c), e) y f) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. El otrora Partido Político no proporcionó la documentación que respalda los ingresos por \$3,652,870.50 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta pesos 50/100 M.N.) y los egresos por \$3,368,295.93 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 93/100 M.N.) de operaciones ordinarias reportadas en el Informe Anual correspondiente, lo que no permitió comprobar la veracidad de lo reportado en el mismo, incumpliendo lo que establece el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se determinó una diferencia en el rubro de ingresos por \$56,664.38 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), entre las cifras presentadas en la balanza de comprobación con cifras al 31 diciembre (sic) de 2000, y en el Informe Anual entregado por el Partido Político al Instituto Electoral del Distrito Federal, como sigue:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SEGÚN</u> <u>REGISTROS</u> <u>CONTABLES</u>	<u>SEGÚN</u> <u>INFORME</u> <u>ANUAL</u>	<u>DIFERENCIA</u>
INGRESOS	\$3,596,206.12	\$3,652,870.50	\$(56,664.38)

Al respecto y con fundamento en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicita la aclaración de la diferencia.

5. El Partido reportó en su Informe Anual de 2000, Gastos efectuados en Campaña superiores a los ya presentados y considerados en el Dictamen correspondiente de Gastos de Campaña Sujetos y No Sujetos a Topes de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

las elecciones del mismo año, por la cantidad de \$3,165,556.98, como se muestra a continuación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Según Informe Anual	\$ 3,887,259.92
Según Dictamen de Gastos de Campaña	
Sujetos y No Sujetos a Topes	721,702.94
DIFERENCIA	\$ 3,165,556.98

Al respecto y con fundamento en el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicita la aclaración de la diferencia.

En mi carácter de instancia de apoyo y soporte de la Comisión de Fiscalización, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, notifico a usted los errores u omisiones técnicas antes referidos, con el propósito de que el otrora Partido de Centro Democrático en el Distrito Federal, por su apreciable conducto, presente las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes, contando para ello con un plazo de diez días hábiles a partir de esta notificación."

Lo anterior, para que en un plazo de diez días a partir de la fecha de recepción, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Es oportuno señalar, que el otrora Partido de Centro Democrático fue omiso para responder al requerimiento formulado, a pesar de haber sido notificado en tiempo y forma por esta autoridad electoral.

A partir de las conclusiones de la Comisión de Fiscalización, el Consejo General, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, determinó en el Considerando doce del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre el Informe Anual del origen,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio dos mil", ordenar a la citada Comisión iniciar procedimiento en contra del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, otrora Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social y Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, todos ellos en el Distrito Federal, con motivo de las irregularidades contenidas en el Dictamen Consolidado, que forma parte integral de dicho Acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracciones V y VI del Código Electoral del Distrito Federal.

- IV. En cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General, la Comisión de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones al otrora Partido de Centro Democrático mediante Cédula de Notificación Personal de fecha seis de diciembre de dos mil uno, en los términos siguientes:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil uno, siendo las 17 horas con 45 minutos del día de la fecha, el suscrito notificador me constituí en el inmueble ubicado en la Calle de Ejército Nacional 1130, Cuarto piso, Colonia Los Morales, Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, en busca del C. Norberto Alejandro Ponce y Orozco, Presidente de la Comisión Nacional de Fiscalización del otrora Partido de Centro Democrático, a efecto de que se le notifique, con fundamento en el artículo 38, fracciones V y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el inicio del procedimiento correspondiente, que ha lugar con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal al otrora Partido de Centro Democrático, mismas que se expresan en la parte relativa de las conclusiones del Dictamen Consolidado respectivo, haciéndole saber a dicho otrora Partido Político que goza de un plazo de diez días hábiles,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente notificación, para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; corriéndole traslado para tal efecto, con la copia certificada de los documentos siguientes: 'Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio 2000' y el 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio 2000, y se ordena a la citada Comisión iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, otrora Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social y Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, todos ellos en el Distrito Federal', de fecha treinta de noviembre de dos mil uno. Cerciorado de ser este el domicilio antes citado, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, procedí a desahogar la presente diligencia con quien dijo llamarse Jorge Franco Ambrosio y que desempeña el cargo de vecino del Lic. Norberto Ponce y Orozco quien se identificó con: IFE 259406918303 documento que se le devuelve en este acto. A continuación, procedí con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 249 del Código Electoral del Distrito Federal a notificarle personalmente el Dictamen y el Acuerdo de referencia en copia certificada. CONSTE."

Toda vez que el otrora Partido de Centro Democrático, fue omiso en dar respuesta al requerimiento realizado con fecha seis de diciembre de dos mil uno, por medio del cual se le notificó el inicio del procedimiento correspondiente, con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral concluye que las observaciones contenidas en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización sobre la revisión del Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RS-11-02

de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio dos mil, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha treinta de noviembre de dos mil uno, subsisten en todos sus términos.

En efecto, el otrora Partido Político de referencia, no exhibió probanza alguna que desacreditara las imputaciones a que se refieren las Conclusiones del Dictamen Consolidado, toda vez que respecto a las observaciones contenidas en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se confirmó que el otrora Partido persistió en su conducta omisiva para responder al requerimiento formulado por esta autoridad electoral a pesar de haber sido emplazado en tiempo y forma con fecha seis de diciembre de dos mil uno, razón por la cual, las observaciones consignadas en el Dictamen de referencia subsistieron en todos sus términos.

- V. Por las razones expuestas, si bien el otrora Partido de Centro Democrático incurrió en las irregularidades que se le atribuyen en el Dictamen Consolidado y que han quedado de manifiesto en el Considerando que antecede, lo cual genera convicción en esta autoridad electoral de que es viable imponer al otrora Partido Político las sanciones que correspondan, también lo es que acorde con lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal; con la Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de septiembre de dos mil, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del otrora Partido de Centro Democrático, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil; con el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que el Partido de Centro Democrático, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal pierden los derechos y prerrogativas establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal aprobado con fecha veintinueve de septiembre de dos mil, esta autoridad resolutoria considera que ante la pérdida de dicho registro se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para imponer sanción alguna, por carecer el otrora Partido en comento, a la fecha de la presente Resolución, de status jurídico como Partido Político ya que esta denominación y condición se reserva, para los efectos del Código Electoral del Distrito Federal, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades Electorales Federales.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 19, 25 inciso g), 30 fracción I inciso c), 37 fracción I inciso b), 38 fracciones V y VI, 60 fracciones XI y XV, 66 inciso i), 274 inciso g), 275 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con los Lineamientos Primero, Decimosexto, Decimoseptimo y Vigésimo del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como en lo dispuesto por el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en la Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

RS-11-02

Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de septiembre de dos mil; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que el Partido de Centro Democrático, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional, en el Distrito Federal pierden los derechos y prerrogativas establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal aprobado con fecha veintinueve de septiembre de dos mil, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el otrora Partido de Centro Democrático, por las irregularidades a que se refieren los **Considerandos III y IV** de esta Resolución, dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- No ha lugar a sancionar al otrora Partido de Centro Democrático, por las razones precisadas en el **Considerando V** de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución por oficio a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asimismo, **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, por un plazo de setenta y dos horas y en la página de Internet www.iedf.org.mx, y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri